

INFORME FINAL



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Número de Informe: 160/2017
14 de junio del 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PMET: 14.221
IICRMA2 N° 612/2017
REF.: N° 183.285/2017

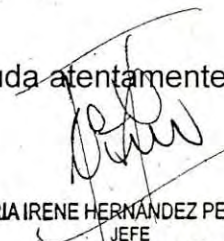
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

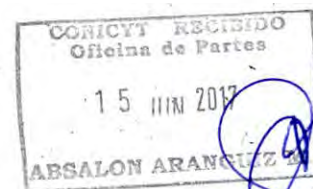
SANTIAGO, 14 JUN 17 *007012

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 160, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, FONDEQUIP, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

c/c a

Unidades Técnica de Control Externo y de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

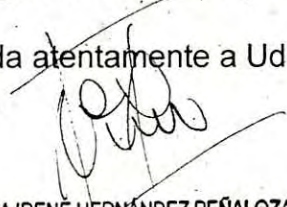
PMET: 14.221
IICRMA2 N° 613/2017
REF.: N° 183.285/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14. JUN 17 *007013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 160, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, FONDEQUIP, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

CORICYT RECIBIDO
Oficina de Partes
15 JUN 2017
ABSALON ARANGUIZ

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

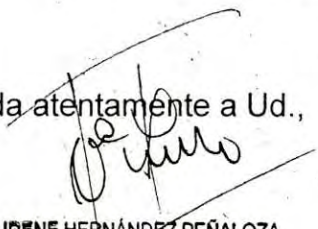
PMET: 14.221
IICRMA2 N° 614/2017
REF.: N° 183.285/2017

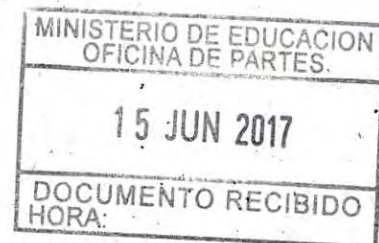
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 JUN 17 *007011

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 160, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, FONDEQUIP, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PMET: 14.221
IICRMA2 N° 623/2017
REF.: N° 183.285/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 JUN 17 *007014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 160, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, FONDEQUIP, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

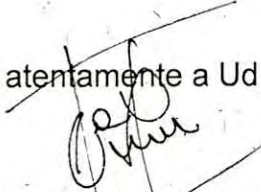
PMET: 14.221
IICRMA2 N° 624/2017
REF.: N° 183.285/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 JUN 17 *007015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 160, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, FONDEQUIP, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 160, de 2017
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Objetivo: Auditar el Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, FONDEQUIP, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Comisión o CONICYT, respecto de los proyectos aprobados durante el año 2014, por el período comprendido entre el inicio de tales iniciativas y el 31 de diciembre de 2016.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Es eficiente el control y supervisión que realiza la CONICYT sobre la ejecución de los proyectos que llevan a efecto las entidades beneficiarias, de conformidad a los convenios suscritos en el marco del Programa FONDEQUIP?
- ¿Se dió cumplimiento a la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y a la normativa legal y reglamentaria sobre rendición de cuentas, en cuanto a la entrega de recursos financieros a las instituciones de educación superior, y a la rendición de gastos por los fondos transferidos para el desarrollo del referido programa?

Principales Resultados:

- Se estableció que la CONICYT no ha emitido los actos administrativos correspondientes a los finiquitos de 41 proyectos del concurso 2014, y 28 del concurso 2013, cuyas actividades finalizaron entre los meses de febrero y diciembre de 2016 y, entre enero y noviembre de 2015, respectivamente. Similar situación ocurrió con 27 proyectos de 2012, con los procesos terminados entre febrero y diciembre de 2014, advirtiéndose, en algunos casos, que han transcurrido hasta 38 meses desde el cumplimiento de esos hitos, por lo cual deberá gestionar las medidas pertinentes, a fin de acreditar la regularización de lo observado, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles.
- Se verificó que el período de vigencia de las garantías requeridas en el marco del Programa FONDEQUIP, -3 meses posteriores a la del término del convenio-, no cubre hasta la data en que la Comisión emite los finiquitos, debiendo efectuar una revisión al referido lapso, con el propósito de cautelar el cumplimiento de los objetivos del programa y de los recursos involucrados, lo que será examinado en una futura auditoría.
- Se constató que la Comisión no mantiene un sistema de información integrado que le permita administrar el Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, controlando su ciclo de vida y el seguimiento de los aportes fiscales pendientes de rendición, de modo que deberá evaluar la homologación de alguno de sus sistemas, a fin de gestionar el programa en examen, conforme lo enunciado, debiendo informar de su estado de avance en el mismo plazo señalado precedentemente.

10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- La entidad no ha definido indicadores que le permitan evaluar a cabalidad los resultados del Programa FONDEQUIP, con el propósito de medir la eficiencia y eficacia del mismo, por lo cual, sin perjuicio de la implementación de los ratios internos que enuncia, deberá ponderar la definición de aquellos que le permitan obtener la retroalimentación necesaria para la oportuna toma de decisiones relacionadas con este, lo que será materia de fiscalización en una próxima visita.
- Se verificó que para la totalidad de las iniciativas examinadas, la Comisión no valida el cumplimiento de los indicadores propuestos en la postulación por proyecto, procediendo que arbitre los procedimientos que evidencien su comprobación, de cuyo avance deberá informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles.
- Se determinó que algunas instituciones beneficiarias no dieron cumplimiento a la obligación de presentar oportunamente la declaración de gastos y los informes de avance, verificándose demoras de hasta 79 días corridos, por lo que la Comisión deberá implantar los controles respectivos, según lo comprometido, a fin de exigir el cumplimiento de los acuerdos suscritos, cautelando que las declaraciones y los informes sean remitidos en los tiempos definidos por parte de las IES, lo que será motivo de validación en una posterior fiscalización.

1/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PUCE 14221/2017
IICRMA2

INFORME FINAL N° 160 DE 2017, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO DE
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNO-
LÓGICO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 14 JUN. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, una auditoría al Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, FONDEQUIP.

La comisión que ejecutó la fiscalización fue integrado por las funcionarias Katerine Castillo Véjar, Muriel Moreno Hazard y Patricia Nazif Rivera, auditoras y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En atención al impacto que reviste la inversión en infraestructura y equipamiento en el mejoramiento científico y tecnológico que realiza la CONICYT, se ha determinado auditar la ejecución de los proyectos del Programa FONDEQUIP, financiados con recursos presupuestarios provenientes de los convenios de transferencia suscritos por dicha Comisión con las entidades de educación superior acreditadas, en el año 2014, con término durante el ejercicio 2016.

Asimismo, cabe anotar que la presente auditoría se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 9, "Construir Infraestructuras Resilientes, Promover la Industrialización Inclusiva y Sostenible y Fomentar la Innovación", de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, fue creado en el año 2011, y su objetivo es estimular y promover el desarrollo de la investigación en el país, apoyando a la comunidad científica mediante

CONTRALOR
SUBROGANTE

II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL(S)
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

el acceso a equipamiento científico y tecnológico necesario para realizar investigación de frontera y avanzar hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento. Dicho financiamiento es entregado a través de un sistema de concurso.

En virtud de lo anterior, la regulación del citado programa se rigió mediante el decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que Establece Criterios, Procedimientos y Destino de los Bienes

Adjudicados en el Marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Al respecto, las entidades que pueden participar son aquellas universidades acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación, CNA, a la fecha de postulación del concurso, que certifican fehacientemente que desarrollan actividades de investigación, conforme a los medios de verificación que se soliciten en las bases del certamen, que presenten un proyecto destinado a obtener recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación, el que deberá contener los objetivos específicos a financiar y ser presentado de acuerdo a los formularios de postulación.

Cabe señalar, que desde el año 2012 a la fecha de la presente auditoría –marzo de 2017-, se han realizado 5 concursos del programa aludido, cuyos proyectos tuvieron un plazo máximo de ejecución de 14 meses para aquellos adjudicados en los años 2012 y 2013; en tanto, de 15 meses, para los otorgados en el ejercicio 2014 y, de 18 meses, para los concedidos en las anualidades 2015 y 2016.

Por su parte, corresponde indicar que los montos transferidos a las entidades beneficiarias de los proyectos adjudicados están sujetos a rendición de cuentas, puntualizando que para estos efectos la CONICYT elaboró el documento denominado "Instrucciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y Rendición de Gastos", que forma parte de los acuerdos de voluntades establecidos entre la Comisión y las entidades de educación superior, y de las bases que regulan los concursos.

Ahora bien, los recursos examinados en esta ocasión corresponden a aquellos conferidos en el marco del tercer concurso de equipamiento mediano, el año 2014 y cuyo plazo de ejecución alcanzó los 15 meses.

En este contexto, la ley N° 20.713, de Presupuestos para el año 2014, señala que tales aportes se ajustarán a lo indicado en el referido decreto supremo N° 171, de 2012, que dispone la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos según lo contenido en los respectivos convenios con cada institución beneficiaria y lo previsto en la resolución exenta N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, aplicable a esa data.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Cabe mencionar que, con carácter de reservado, el 7 de abril de 2017, a través del oficio N° 3.282, de este origen, fue puesto en conocimiento de la superioridad de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el preinforme de observaciones N° 160, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 287, del señalado año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los recursos entregados y a las rendiciones de cuentas, relativas al Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, de proyectos adjudicados, durante el año 2014, a entidades de la Región Metropolitana de Santiago, por el período comprendido entre el inicio de los proyectos y el 31 de diciembre de 2016.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas en la contabilidad. Asimismo, verificar la existencia de los servicios prestados. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Ejecutadas por este Organismo de Control y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Es dable agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad, fijando las siguientes nomenclaturas: Altamente complejas (AC)/Complejas (C), para aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia para esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, -durante el año 2016-, recepcionó rendiciones asociadas a los proyectos FONDEQUIP, por un total M\$ 2.389.809, correspondientes a 19 proyectos de 4 instituciones de educación superior de la Región Metropolitana de Santiago, provenientes de la convocatoria del año 2014.

De dichos gastos, se determinó una muestra no estadística, de 13 proyectos por la suma de M\$ 1.998.985, considerando aspectos de materialidad y cobertura, según se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Universo y muestra de rendiciones

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA		
	CANTIDAD PROYECTOS	MONTO (M\$)	CANTIDAD PROYECTOS	MONTO (M\$)	%
RENDICIONES DE PROYECTOS FONDEQUIP	19	2.389.809	13	1.998.985	68

Fuente: Planillas de rendición; Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico, FONDEQUIP; CONICYT.

De igual manera, se consideró, para efectos de evidenciar el estado de los proyectos, aquellos que fueron adjudicados en períodos anteriores al de revisión, cuando ello se estimó necesario.

Los antecedentes para el examen fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional, a través de sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, de 22 de marzo de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Procedimientos de Control Interno.

a) Proyectos terminados que no se encuentran finiquitados.

En relación con este numeral, se determinó la existencia de proyectos de concursos anteriores al del examen en cuestión, vale decir, correspondientes a los años 2012 y 2013, -que si bien no pertenecen al período propiamente auditado, denotan una conducta reiterada en el tiempo-, toda vez que no han sido finiquitados formalmente por parte de la Comisión.

Al respecto, es dable distinguir que la fecha de término del proyecto es aquella equivalente al vencimiento del plazo de 14 meses para ejecutarlo, desde la entrega de los aportes por parte de la CONICYT. A su vez, la fecha de finiquito de los proyectos, será la contenida en la resolución de finiquito, que se emitirá una vez que se hayan rendido y aprobado la totalidad de los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

transferidos, se tengan analizados los movimientos registrados en la cuenta corriente exclusiva o presupuestaria, no existan discrepancias entre los montos previamente informados y aprobados en la rendición de cuentas, se encuentren aprobados los respectivos informes técnicos y se hayan recepcionado las fichas de equipamiento científico y tecnológico.

En ese orden de consideraciones, se comprobó la existencia de 27 proyectos adjudicados en el ejercicio 2012, que no se encontraban finiquitados al mes de febrero de 2017, en circunstancias que habían terminado sus actividades, entre los meses de febrero y julio de 2014, transcurriendo hasta 38 meses sin que la Comisión extendiera el finiquito correspondiente. Similar situación se generó respecto de 28 proyectos adjudicados durante el 2013, cuya fecha de término fluctuó entre los meses de enero y noviembre del año 2015 y, a la data de la revisión, han transcurrido hasta 26 meses sin que el organismo público haya llevado a efecto el protocolo para el aludido finiquito de estos (anexos N^{os} 1 y 2).

Igual situación ocurrió con los proyectos del concurso 2014, ya que de los 41 que fueron adjudicados, a la fecha de la presente auditoría, ninguno se encuentra finiquitado con la respectiva resolución, en circunstancias que aquellos debieron terminar sus actividades entre los meses de febrero y diciembre de 2016 (anexo N° 3).

Lo expuesto evidencia la falta de control y seguimiento oportuno de los proyectos, toda vez que las revisiones extemporáneas aumentan el riesgo de que no sea posible reparar pertinentemente las observaciones que pudieran ser detectadas. Asimismo, incrementa el riesgo de que los objetivos que se persiguen no se cumplan a cabalidad.

Sumado a ello, cabe hacer presente que la Comisión solicita -cuando corresponde-, una caución por los aportes enterados al proyecto, la que tiene una vigencia de 3 meses posteriores a la del término del convenio, situación relevante en estos casos, por cuanto, dichas garantías se encuentran expiradas, de modo tal que no cubren hasta la data del finiquito de las iniciativas.

Las faltas de control señaladas precedentemente, no se ajustan a lo precisado en el numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1485, de 1996, en orden a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos.

Al respecto, la CONICYT indica en su respuesta que el retraso en la emisión de los finiquitos de los convenios no evidenciaría una falta de control y seguimiento oportuno de éstos, puntualizando que estas instancias ocurren durante la ejecución del proyecto, y con ocasión de la revisión de la rendición de cuentas, oportunidad en la que se deben corregir las desviaciones que podrán surgir dentro de su desarrollo.

Añade, que el finiquito no constituye una instancia de control en sí mismo, sino que, el cumplimiento de un acto formal por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

que las partes (ejecutora y financiante), haciendo presente su conformidad respecto de los acuerdos del convenio, de la materialización del proyecto, de la recepción e inversión de los recursos, y del término satisfactorio de las consideraciones técnicas que fueron comprometidas.

En ese contexto, sostiene que es posible establecer que de los 27 proyectos observados del año 2012, todos se encontraban con el informe financiero rendido y aprobado, situación que también ocurrió con los 28 proyectos pendientes del 2013, sin embargo, reconoce que quedan pendientes 6 de los 41 proyectos observados del año 2014.

Continúa, señalando que ha gestionado con los representantes legales de las entidades de educación superior, a fin de emitir en conjunto el finiquito y, que habiendo advertido dificultades en el proceso, se definió en el año 2016 un indicador, con el propósito de medir el avance en la tramitación mediante acto administrativo, según consta del Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2017, aprobado por la resolución exenta N° 1491, del 19 de diciembre de 2016, la que adjunta, cuya meta estableció lograr un 80% de los finiquitos pendientes de cierre, correspondientes al concurso del año 2012.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que el finiquito, tal como lo consigna la Comisión, se emite cuando se han cumplido la totalidad de las obligaciones pactadas, constituyéndose en la fase de certificación de estas, aspecto del control integral que denota el proceso en análisis.

Por otra parte, si bien la entidad argumenta que ha iniciado las gestiones para la formalización de los finiquitos, no aporta evidencia que acredite lo señalado, limitándose a acompañar un borrador de tales documentos por cada proyecto. En tanto, respecto del período que no cubren las garantías, no se pronuncia.

Por consiguiente, se mantiene la objeción en todas sus partes.

b) Proyectos sin seguimiento en terreno por parte de la CONICYT.

De las validaciones efectuadas se estableció que, para 10 de los 13 proyectos de la muestra, que representan un 77%, la Comisión no había efectuado las visitas de seguimiento en terreno.

Lo anterior no se ajusta a lo indicado en el numeral 7 de las mencionadas Instrucciones Generales del programa, en orden a que producto de la visita a terreno, personal de la CONICYT elaborará un informe técnico del proyecto, asimismo, enviará observaciones a las instituciones responsables respectivas para informar o subsanar cualquier carencia o falla en la instalación de los bienes.

Además, validará que los equipos correspondan a los convenidos con la Comisión, que la infraestructura sea la que concierna para el óptimo funcionamiento de los bienes, que se hayan realizado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

capacitaciones al personal encargado verificará el funcionamiento de estos, entre otros aspectos.

La situación descrita evidencia la falta de seguimiento oportuno de los proyectos, de modo que la detección y corrección de falencias en el uso y destino de los bienes adquiridos, podría resultar tardía.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en los numerales 57 al 60, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos del control interno, lo que en la especie no ha ocurrido a cabalidad.

El detalle de los casos anotados, se consigna en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Proyectos sin seguimiento en terreno

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO.	INSTITUCIÓN EJECUTORA
1	EQM140015	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
2	EQM140019	UNIVERSIDAD DE CHILE
3	EQM140023	UNIVERSIDAD DE CHILE
4	EQM140091	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
5	EQM140092	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
6	EQM140142	UNIVERSIDAD DE CHILE
7	EQM140156	UNIVERSIDAD DE CHILE
8	EQM140166	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
9	EQM140168	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
10	EQM140174	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

Fuente: Planillas de status de los proyectos; Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT.

Sobre el particular, la Comisión informa que con el fin de salvar la situación objetada, procedió a visitar los 10 proyectos en cuestión, adjuntando las respectivas actas, que acreditan haber efectuado las capacitaciones, que los equipos corresponden a lo estipulado en los convenios, con sus individualizaciones correspondientes, antecedentes que se consideran suficientes para subsanar el alcance formulado.

2. Falta de habilitación de un sistema de control y seguimiento de proyectos.

Se constató que el Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico no mantiene un sistema de información integrado que le permita administrar los proyectos adjudicados, controlando su ciclo de vida y el seguimiento de los aportes fiscales pendientes de rendición, aspecto que cobra relevancia, dada la envergadura de los recursos involucrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En efecto, la revisión y control de éstos se ejecuta en forma manual, utilizando planillas excel, con el consiguiente riesgo de manipulación de datos y falta de alerta oportuna ante la ocurrencia de incumplimientos por parte de los entes adjudicados, aspectos que se abordan en los acápite II y III, sobre Examen de la Materia Auditada y Examen de Cuentas, respectivamente, del presente informe.

Lo descrito no se aviene con lo establecido en numeral 12, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que el control debe ser el más indicado para el caso y ser proporcional al riesgo posible, conjuntamente con garantizar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos de control interno.

En relación con este punto, el servicio reconoce que no dispone de un sistema informático que aborde el seguimiento de los proyectos, situación que se explica en parte, a la falta de recursos presupuestarios de la institución para gestionar la contratación de un desarrollo que sea a la medida de las necesidades de seguimiento y control.

Agrega, que solo le es posible comprometer una evaluación de alguno de los actuales sistemas de seguimiento con que cuentan otros programas, para establecer la factibilidad de homologarlo a las necesidades de seguimiento y control de los proyectos que requiera el programa FONDEQUIP, teniendo presente que la naturaleza y alcance de las iniciativas que se financian en las diferentes líneas de acción, tienen diferentes características que no necesariamente permiten el uso de las mismas aplicaciones, pero que ello, permitirá prever los riesgos planteados en el preinforme.

Conforme a lo expresado por el organismo examinado, se mantiene la observación, toda vez que confirma lo objetado y las medidas a las que hace alusión para corregir la situación en comento, son de carácter eventual y futuro.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Indicadores de cumplimiento del Programa FONDEQUIP.

a) De la evaluación al Programa FONDEQUIP.

La revisión efectuada permitió determinar que la CONICYT, si bien mantiene indicadores de desempeño para la medición de algunos de los programas que ejecuta, no cuenta con dicha herramienta para el caso del Programa FONDEQUIP como tal, a fin de evaluar la eficacia y eficiencia de éste respecto de los recursos invertidos, los beneficios esperados, su efectividad e impacto de los resultados obtenidos.

Lo anotado no armoniza con los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado y tampoco se aviene con lo previsto en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

orden a que la vigilancia de las operaciones asegure que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos.

En su respuesta, la autoridad institucional manifiesta que la falta de indicadores del tipo que se observa, no podría considerarse como una contravención de los principios de eficiencia y eficacia, consignados en la ley N° 18.575, dado que estos se refieren a la actuación de las entidades públicas en el marco de sus potestades, la concreción de los actos administrativos y la gestión del Servicio, respecto de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos y el debido cumplimiento de la función pública, que en este caso no es materia de la observación, teniendo presente que dicha Comisión ha transferido recursos para el cumplimiento de los objetivos comprometidos en los respectivos convenios y en las bases concursales.

Agrega, que la adjudicación de recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano, solo tiene el objetivo de apoyar a la comunidad científica, estimulando y promoviendo el desarrollo de la investigación, por la vía del acceso a recursos para que se provean de equipamiento para tales fines. En tal sentido, FONDEQUIP no contempla medir el impacto de los resultados obtenidos, siendo esto más propio de otros programas que financia esa Comisión, que por su naturaleza, sí tienen contemplado indicadores de desempeño que son evaluados por la Dirección de Presupuestos.

No obstante lo anterior, indica que el Departamento de Estudios y Gestión Estratégica de la CONICYT, está trabajando para implementar y medir nuevos indicadores de gestión interna, que permitirán introducir mejoras en las bases de los concursos y en los instructivos, conforme a la información que sea posible establecer a partir de los datos que se obtengan y que serán evaluados durante el presente año 2017, a través del Sistema Interno de Información para la Gestión (SIG) de CONICYT, lo que también se relaciona con el objetivo que persigue el programa FONDEQUIP, enunciando una serie de indicadores, a saber, la medición del tiempo que demoran las entidades desde la fecha de transferencia de los fondos hasta la adquisición del equipamiento, la instalación de los bienes, la puesta en marcha del equipo, así como también, el número de instituciones cuyos investigadores han utilizado el equipamiento, entre otros, que medirán la gestión del mismo y permitirán introducir mejoras en las bases de los concursos.

Al respecto, es dable puntualizar que un indicador es un instrumento de gestión, destinado a proporcionar datos verificables y medibles, en este caso, de un programa específico como lo es el FONDEQUIP, que permita evaluar hasta qué punto o en qué medida se están logrando los objetivos, en un sentido finalista del mismo, la posibilidad de medir el impacto que reviste la inversión en equipamiento en el mejoramiento científico y tecnológico, situación que contribuye al desarrollo de los principios de eficiencia y eficacia anotados.

De este modo, la omisión de los citados indicadores impide medir la efectividad del programa, por lo que esta Entidad de Control, no ha señalado que ello contravenga los citados principios de eficacia y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

eficiencia, sino que su implementación se encuentra asociada al desarrollo de los enunciados principios.

En atención a lo antes expuesto, y considerando que las medidas a las que hace mención para dar solución inicial al alcance formulado, serán aplicadas respecto de futuros concursos del programa en examen, se mantiene la observación.

b) Seguimiento de los indicadores de los proyectos que obtuvieron recursos del Programa FONDEQUIP.

Al respecto, se verificó, -para la totalidad de las iniciativas examinadas-, que la Comisión no valida el cumplimiento de los indicadores propuestos en la postulación por proyecto.

En este orden de ideas, cabe puntualizar que las entidades aspirantes a los fondos del concurso del programa en análisis deben presentar, acorde la cláusula décimo sexta del convenio y numeral 9, punto 1.9, de las bases que regulan el certamen de equipamiento científico, sancionadas por la resolución exenta N° 7.052, de 2014, de dicha Comisión, los "indicadores de resultados e impactos", con los que se medirá la eficacia y eficiencia de los resultados del proyecto puesto en marcha.

A su turno, una vez vencido el plazo de ejecución del convenio, las universidades deben entregar un informe técnico final en el que declaran el resultado de la medición obtenida a la fecha, para cada indicador señalado en la referida postulación, sin que exista evidencia de su revisión y validación por parte de la CONICYT.

Igual situación se pudo comprobar en el caso de los 47 proyectos adjudicados en el año 2012 y de los 44, en el 2013, que, si bien no forman parte de la muestra ni del universo en cuestión, están asociados al programa de que se trata.

Lo anotado no guarda armonía con los principios de control, eficiencia y eficacia señalados en los artículos 3° y 5°, de la ley nombrada ley N° 18.575, en pro de obtener una retroalimentación del mismo a fin de determinar las líneas de acción futuras del programa y las mejoras permanentes que deban efectuarse.

En su respuesta, la entidad indica que la cláusula décimo sexta del convenio, contiene indicaciones referidas al seguimiento y control del proyecto, en donde se establecía que dicho organismo realizaría tales actividades, como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo de cada uno de ellos, sin embargo, aduce, no contempla expresamente instrucciones respecto de informar sobre el resultado de la medición de los indicadores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

A su vez, manifiesta que el Informe Técnico Final tampoco contempló expresamente instrucciones respecto de comunicar sobre el resultado de la medición de los indicadores, ya que éste, más bien refiere a comunicar sobre el proceso de compra del equipamiento y la cronología de las acciones llevadas a cabo para materializarla. Agrega, que solo en el formato de los contenidos del referido informe, se consignó que la entidad hiciera mención de los indicadores que fueron postulados, en la medida que hubiera información disponible y factible de ser reportada.

En este orden, señala que algunos proyectos sí reportaron tales datos y otros, los omitieron. En ambas situaciones, en la fase de revisión del aludido informe, los ha aprobado u observado aquellos reportados u omitidos, lo cual da cuenta de la labor de supervisión y control realizada, adjuntando algunos ejemplos de ello.

Al respecto, cabe hacer presente que el numeral 5, punto 3.3, de las Bases del III Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP, aprobado por la resolución exenta N° 7.052, de 2014, de la CONICYT, establece que "la presentación del proyecto debe ceñirse estrictamente a la información y estructura solicitada en el medio de postulación", contenida en el denominado "Formulario de Postulación", disponible en el Sistema de Postulación en Línea de CONICYT, el que consigna que se deben presentar, entre otros antecedentes, los resultados y potenciales impactos esperados, a través de indicadores específicos, a alcanzar en el proyecto, en los plazos de 1, 3 y 5 años, contados desde la implementación del mismo, datos que además, debe informar la entidad beneficiaria en el respectivo Informe Técnico Final.

Enseguida, cabe precisar que si bien la Comisión adjunta 2 reportes que dicen relación con la revisión de ciertos informes técnicos finales, estos se limitan a señalar si el documento contiene o no el indicador, como asimismo, si los resultados de los mismos, concuerdan con la materia sujeta a la medición, pero no contiene un análisis que determine si se logró o no el cumplimiento de las metas esperadas, así como su impacto, conforme a los antecedentes requeridos al momento de la postulación, a fin de efectuar un seguimiento cabal de los proyectos y su incidencia en la investigación.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene.

2. De las exigencias del convenio.

a) Omisión de declaración de gastos y retraso en la rendición final.

Sobre el particular, se pudo determinar que algunas de las universidades estatales no dieron cumplimiento a la obligación de presentar mensualmente la declaración de gastos -aspecto regulado en el numeral 5.2 de las anotadas Instrucciones Generales, para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y Rendición de Gastos, parte integrante de los convenios suscritos con las casas de estudio-, a fin de dar cuenta de la inversión de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

los proyectos financiados con el Programa FONDEQUIP, sin que tampoco se advierta evidencia de las diligencias que la Comisión hizo para exigirlos.

En efecto, de los 13 proyectos revisados, 8 de ellos, un 62%, correspondieron a universidades estatales, estableciéndose que tanto la Universidad de Chile, en relación con los proyectos EQM140019, EQM140023; EQM140032; EQM140038; EQM140142; EQM140156; EQM140157, como la Universidad de Santiago de Chile, respecto del proyecto EQM140092, no observaron lo antedicho, según el acuerdo suscrito. A continuación, el detalle de lo anotado.

Tabla N° 3: Declaraciones de gastos no presentadas por las entidades públicas

N°	CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD BENEFICIARIA	DECLARACIÓN DE GASTOS FALTANTES	MONTO (\$)
1	EQM140019	UNIVERSIDAD DE CHILE	NO PRESENTÓ 14 DECLARACIONES, DE UN TOTAL DE 16	159.720.000
2	EQM140023	UNIVERSIDAD DE CHILE	NO PRESENTÓ 3 DECLARACIONES, DE UN TOTAL DE 21	166.371.526
3	EQM140032	UNIVERSIDAD DE CHILE	NO PRESENTÓ 16 DECLARACIONES, DE UN TOTAL DE 19	191.474.541
4	EQM140038	UNIVERSIDAD DE CHILE	NO PRESENTÓ 16 DECLARACIONES, DE UN TOTAL DE 19	175.144.521
5	EQM140092	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	NO PRESENTÓ 13 DECLARACIONES, DE UN TOTAL DE 15	115.141.880
6	EQM140142	UNIVERSIDAD DE CHILE	NO PRESENTÓ 18 DECLARACIONES, DE UN TOTAL DE 20	183.738.360
7	EQM140156	UNIVERSIDAD DE CHILE	NO PRESENTÓ 17 DECLARACIONES, DE UN TOTAL DE 19	156.203.000
8	EQM140157	UNIVERSIDAD DE CHILE	NO PRESENTÓ 9 DECLARACIONES, DE UN TOTAL DE 19	176.794.942

Fuente: Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT

Por otra parte, respecto a las rendiciones de cuenta financieras finales, se verificó que 8 de las iniciativas presentaron retrasos en su entrega, fluctuando la demora entre 8 y 79 días corridos, desde la fecha fijada en el acuerdo de voluntades, incumpliendo lo establecido en la cláusula décima sexta, letra E, de los convenios y con lo señalado en el numeral 5.1 del documento "Instrucciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y Rendición de Gastos", en orden a que las entidades deben remitir una rendición cuentas final a más tardar un mes posterior a la fecha de término del mismo. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Entidades que rindieron cuentas extemporáneamente

N°	CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD BENEFICIARIA	FECHA DE TÉRMINO DEL CONVENIO	FECHA EN LA QUE SE DEBIÓ PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA FINAL SEGÚN CONVENIO	FECHA EN QUE LA IES PRESENTÓ LA RENDICIÓN FINANCIERA	DÍAS CORRIDOS DE RETRASO EN PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN FINANCIERA
1	EQM140015	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	20-02-2016	20-03-2016	01-04-2016	10
2	EQM140019	UNIVERSIDAD DE CHILE	20-02-2016	20-03-2016	28-03-2016	8
3	EQM140023	UNIVERSIDAD DE CHILE	20-07-2016	20-08-2016	07-11-2016	79
4	EQM140038	UNIVERSIDAD DE CHILE	09-06-2016	09-07-2016	09-08-2016	30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD BENEFICIARIA	FECHA DE TÉRMINO DEL CONVENIO	FECHA EN LA QUE SE DEBIÓ PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA FINAL SEGÚN CONVENIO	FECHA EN QUE LA IES PRESENTÓ LA RENDICIÓN FINANCIERA	DÍAS CORRIDOS DE RETRASO EN PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN FINANCIERA
5	EQM140091	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	30-06-2016	30-07-2016	12-08-2016	12
6	EQM140142	UNIVERSIDAD DE CHILE	09-07-2016	09-08-2016	06-09-2016	28
7	EQM140157	UNIVERSIDAD DE CHILE	30-05-2016	30-06-2016	21-07-2016	21
8	EQM140168	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	20-02-2016	20-03-2016	05-05-2016	53

Fuente: Carpetas de rendición; Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT.

Así entonces, es del caso hacer presente que respecto de 5 de los proyectos que se observan en los párrafos anteriores, un 38%, además de no remitir las declaraciones mensuales según lo exigido, entregó las rendiciones finales con demora, según se consigna a continuación:

Tabla N° 5: Entidades que no presentaron declaraciones y que rindieron cuentas extemporáneamente

N°	CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD BENEFICIARIA	MONTO ADJUDICADO \$	DECLARACIÓN DE GASTOS FALTANTES	DÍAS CORRIDOS DE RETRASO EN PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN FINANCIERA
1	EQM140019	UNIVERSIDAD DE CHILE	159.720.000	NO PRESENTÓ 14 DECLARACIONES DE UN TOTAL DE 16	8
2	EQM140023	UNIVERSIDAD DE CHILE	166.371.526	NO PRESENTÓ 3 DECLARACIONES DE UN TOTAL DE 21	79
3	EQM140038	UNIVERSIDAD DE CHILE	175.144.521	NO PRESENTÓ 16 DECLARACIONES DE UN TOTAL DE 19	30
4	EQM140142	UNIVERSIDAD DE CHILE	183.738.360	NO PRESENTÓ 18 DECLARACIONES DE UN TOTAL DE 20	28
5	EQM140157	UNIVERSIDAD DE CHILE	176.794.942	NO PRESENTÓ 9 DECLARACIONES DE UN TOTAL DE 19	21

Fuente: Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT.

Al igual que en los puntos anteriores, las situaciones anotadas vulneran los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, en orden a gestionar los recursos bajo los principios de control, eficiencia y eficacia, toda vez que dichos incumplimientos impiden verificar si los montos transferidos se han utilizado en la ejecución de los proyectos durante los períodos correspondientes, acrecentando el riesgo de que existan desviaciones en el logro de los objetivos, por cuanto, tanto las declaraciones mensuales como las rendiciones finales constituyen el reflejo de las actividades realizadas en cada etapa de las iniciativas de investigación.

Sobre el particular, la autoridad institucional reconoce que las entidades públicas y privadas ejecutoras presentaron sus rendiciones mensuales y aquellas fijadas por convenio, con demora respecto de los plazos normados y/o establecidos, y, se compromete a establecer mecanismos de seguimiento más rigurosos que permitan mitigar el riesgo de retraso o potencial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

incumplimiento, aplicando las acciones administrativas de cobranza que corresponda en la medida que la dilación pudiera afectar la gestión administrativa de los proyectos.

En razón a que lo descrito es ratificado por la entidad examinada y se refiere a hechos consolidados, en tanto la acción que enuncia para evitar su reiteración, se aplicará a futuros procesos, corresponde mantener lo objetado.

b) Omisión del Informe de Avance.

Según lo previsto en la cláusula décima sexta, letra B, de los mencionados acuerdos de voluntades suscritos entre la Comisión y las universidades, la primera realizará el seguimiento y control del proyecto, tal como se ha señalado con antelación; para lo cual las casas de estudios deberán entregar al quinto mes, posterior a la fecha de total tramitación del convenio, un Informe de Avance.

Sobre el particular, y de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que 11 de los proyectos de la muestra no dieron cabal cumplimiento a dicho compromiso, observándose retrasos de hasta 204 días corridos, como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Proyectos que presentaron Informe de Avance extemporáneamente

N°	CÓDIGO PROYECTO	BENEFICIARIO	FECHA DE ENTREGA INFORME DE AVANCE SEGÚN CONVENIO	FECHA REAL DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AVANCE	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO
1	EQM140015	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	20-04-2015	12-05-2015	22
2	EQM140019	UNIVERSIDAD DE CHILE	20-04-2015	05-06-2015	46
3	EQM140023	UNIVERSIDAD DE CHILE	20-04-2015	04-05-2015	14
4	EQM140038	UNIVERSIDAD DE CHILE	09-05-2015	29-05-2015	20
5	EQM140092	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE	21-04-2015	17-06-2015	57
6	EQM140156	UNIVERSIDAD DE CHILE	20-04-2015	29-05-2015	39
7	EQM140157	UNIVERSIDAD DE CHILE	20-04-2015	08-05-2015	18
8	EQM140166	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	10-05-2015	30-11-2015	204
9	EQM140168	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	20-04-2015	09-07-2015	80
10	EQM140174	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	09-05-2015	14-07-2015	66

Fuente: Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT.

En este mismo sentido, cabe anotar que no se encontró evidencia que a la fecha de la auditoría, el proyecto EQM140142, gestionado por la Universidad de Chile, haya entregado el aludido informe, determinándose que al 10 de marzo del presente año, han transcurrido 671 días corridos, sin hacerlo.

Lo expuesto arroja incertidumbre sobre el cumplimiento de las metas fijadas y sobre el control que debe aplicar la Comisión, en orden a verificar si las acciones desarrolladas por las universidades van en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

concordancia con los objetivos que se persiguen, lo que no se ajusta a los principios de control y eficacia preceptuados en los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575.

De igual modo, se vulnera lo señalado en el numeral 43, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la estructura de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados, y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de la Comisión responde que para el caso del proyecto EQM140142, ejecutado por la Universidad de Chile, el Programa FONDEQUIP solicitó nuevamente el informe de avance observado, acompañándolo a su oficio de respuesta.

A su vez, respecto de los proyectos EQM140166, EQM140168, EQM140174, hace presente que no obstante el atraso evidenciado, había requerido con anterioridad a su entrega, en diferentes oportunidades, los aludidos informes de avance, para lo cual anexa los correos que acreditan la diligencia,

En atención a lo expuesto, y no obstante que esa Comisión finalmente recibió el informe adeudado por la Universidad de Chile respecto del proyecto EQM140142, se mantiene la objeción, por cuanto los mecanismos de control para exigir el cumplimiento de los acuerdos en este aspecto, no han sido eficaces y, nada señala sobre nuevas medidas o acciones a adoptar para evitar la reiteración de la irregularidad anotada.

c) Cuenta corriente bancaria exclusiva y cuenta presupuestaria.

La cláusula décima cuarta de los respectivos convenios del Programa FONDEQUIP, establecen que "La institución responsable deberá destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto en la cual depositará tanto los aportes recibidos de la CONICYT como los recursos pecuniarios que la institución aporte al proyecto. La institución responsable podrá, con la autorización del Director (a) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos".

Sobre el particular, se observó que los proyectos EQM140032, EQM140038, EQM140156 y EQM149157, todos de la Universidad de Chile, a la luz de los antecedentes tenidos a la vista, si bien se encuentran autorizados para utilizar una misma cuenta corriente bancaria, no mantienen una cuenta presupuestaria exclusiva por proyecto, hecho que además de vulnerar lo consignado precedentemente, impacta en el control a ejercer sobre los movimientos financieros asociados a la inversión de los recursos de una iniciativa específica, al no poder identificar con seguridad a cual corresponde.

En relación con la materia, la entidad fiscalizada indica que en virtud de la observación, solicitó los antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

correspondientes a la Universidad de Chile, adjuntándolos a su respuesta, de cuyo análisis corresponde levantar la objeción planteada.

3. De la revisión de las rendiciones de cuentas.

a) Retraso en la emisión de los informes de revisión de las rendiciones de cuenta.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3, de las mencionadas Instrucciones Generales, la CONICYT tendrá un plazo máximo de 30 días corridos desde la presentación de la rendición de cuentas por parte de las instituciones privadas para la emisión del "Informe de Revisión de Rendición Cuentas", advirtiéndose casos con retrasos de hasta 25 días corridos, situación que repercute en la detección y corrección de las falencias de manera oportuna. A modo de ejemplo, se presentan los siguientes casos:

Tabla N° 7: Informes de revisión de rendiciones de cuentas emitidos extemporáneamente

N°	CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD BENEFICIARIA	FECHA ENTREGA RENDICIÓN DE CUENTAS	APROBACIÓN RENDICIÓN FINANCIERA	DÍAS CORRIDOS DE RETRASO
2	EQM140091	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	12-08-2016	06-10-2016	25
3	EQM140166	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	11-04-2016	31-05-2016	20
4	EQM140168	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	05-05-2016	10-06-2016	6
5	EQM140174	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	11-04-2016	31-05-2016	20

Fuente: Aprobación de rendición financiera; Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT.

Al respecto, la Comisión señaló que en lo referente a los plazos señalados en el 5.3 de las Instrucciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y Rendición de Gastos, se refiere a los lapsos de tiempo atribuidos exclusivamente a la Unidad de Control de Rendiciones, UCR, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, los cuales se inician una vez que recepciona la documentación física de respaldo, por tanto indica que no comprende el tiempo que destina el propio Programa FONDEQUIP, para verificar la pertinencia de los desembolsos informados,

Arguye que en el párrafo siguiente de ese mismo numeral se establece que "Luego de la presentación de la Rendición de Cuentas en documentación en original y validación contra el archivo digital, la UCR/DAF tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para la emisión del Informe de Revisión de Rendición de Cuentas".

En ese entendido, indica que por tanto, es la UCR/DAF, la que tiene 30 días para emitir el informe de revisión, cosa que no podría ocurrir si no recibe la documentación para realizar dicha tarea. Así las cosas, expresa, que de acuerdo a los casos observados en la tabla N° 7, las fechas de recepción por la Unidad de Control de Rendiciones fueron para los proyectos EQM140091, EQM140166, EQM140168 y EQM140174, el 4 de octubre, 18 de abril, 11 de mayo y 18 de abril, todas del 2016, respectivamente, determinándose retrasos reales en la emisión del informe de revisión de 0, 13, 0 y 13 días, en igual orden.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre la materia, cabe hacer presente que el referido numeral 5.3, de las instrucciones generales sobre ejecución de los recursos, establece en su primer inciso que "Las rendiciones de cuentas de instituciones privadas debe ser presentadas a la UCR/DAF, en documentación original que sustente los gastos realizados y conjuntamente un archivo digital (CD, pendrive, etc.) que contenga la misma información que la documentación original, con el objeto de validar el archivo digital contra la documentación física", sin considerar la intervención de otra unidad para las validaciones que consigna.

A su turno, tampoco se evidencia que el referido manual de Instrucciones Generales para la Ejecución de los Proyectos, establezca indicaciones en lo relativo a los procesos internos de la Comisión, ni los tiempos que debe procurar cada área en las distintas validaciones. Así las cosas, y en virtud de lo informado por dicho organismo público, las rendiciones son recibidas a través de la Oficina de Partes de esa entidad, debiendo operar el conducto regular, para proseguir con la tramitación en comento.

En virtud de que los argumentos presentados por la entidad no permiten desvirtuar la objeción y, que no hace mención a la adopción de medidas para corregir la situación planteada, se mantiene la observación.

b) Timbres de inutilización de documentos.

Se verificó que en 5 de los proyectos examinados, la totalidad de los antecedentes sustentatorios de la inversión del gasto no consignaban el aludido control, arrojando incertidumbre sobre la efectiva revisión efectuada por la entidad, lo que además no se ajusta a lo establecido en el numeral 5.5, de las referidas Instrucciones Generales, en orden a que la CONICYT debe inutilizar los documentos de respaldo de las rendiciones de cuenta en su anverso con un timbre que diga "Declarado Proyecto Código XXX", precisando el período de la declaración. Ello, con el propósito de evitar que un mismo documento pueda, eventualmente, ser utilizado para acreditar gastos en el marco de otras iniciativas. Los casos en comento son:

Tabla N° 8: Rendiciones de cuentas con documentos de respaldo sin timbre de inutilización

N°	CÓDIGO PROYECTO	INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	CANTIDAD DE DOCUMENTOS	MONTO SUMATORIA DE DOCUMENTOS (\$)
1	EQM140032	UNIVERSIDAD DE CHILE	18	221.423.420
2	EQM140038	UNIVERSIDAD DE CHILE	1	200.000.000
3	EQM140092	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE	2	130.950.423
4	EQM140156	UNIVERSIDAD DE CHILE	2	184.400.139
5	EQM140157	UNIVERSIDAD DE CHILE	1	216.642.092

Fuente: Rendición financiera; Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que, por tratarse de facturas y boletas electrónicas, estas tienen la particularidad de imprimirse cuantas veces se requiera, de modo que su inutilización mediante el estampe de un timbre podría no resultar suficiente para aprobar la operación en examen.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva indica en su respuesta que la observación se basa en proyectos que ejecutan universidades públicas, y para estos casos no tenía forma de advertir que tales ejecutoras no habían procedido a inutilizar los documentos mediante los timbres respectivos, toda vez que no tienen la obligación de remitir la documentación de respaldo original de los gastos, sino que rinden mediante el Informe de Inversión con el detalle de gastos y el comprobante de recepción de los fondos como parte de su declaración. De igual manera, manifiesta, que dichas entidades son sometidas a la fiscalización del Órgano Contralór y se someten a su fiscalización, tal como aconteció en esta oportunidad.

No obstante lo descrito, señala que contactó a las universidades en cuestión, solicitándoles que remitieran los antecedentes de respaldo de las rendiciones objetadas, procediendo a estampar el timbre de inutilización de los documentos, adjuntando los antecedentes en formato digital como evidencia de tales gestiones, por lo cual se da por subsanada la objeción.

4. Validación en terreno de los proyectos.

Con el objeto de validar el cumplimiento de algunos de los aspectos de los convenios, la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional procedió a efectuar visitas en terreno a los 13 proyectos de la muestra, a saber:

Tabla N° 9: Proyectos visitados en terreno

N°	CÓDIGO	INSTITUCIÓN
1	EQM140015	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
2	EQM140019	UNIVERSIDAD DE CHILE
3	EQM140023	UNIVERSIDAD DE CHILE
4	EQM140032	UNIVERSIDAD DE CHILE
5	EQM140038	UNIVERSIDAD DE CHILE
6	EQM140091	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
7	EQM140092	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
8	EQM140142	UNIVERSIDAD DE CHILE
9	EQM140156	UNIVERSIDAD DE CHILE
10	EQM140157	UNIVERSIDAD DE CHILE
11	EQM140166	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
12	EQM140168	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
13	EQM140174	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

Fuente: Muestra determinada por Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, si bien, en términos generales, el equipamiento adquirido con los fondos del Programa FONDEQUIP se encuentra en condiciones operativas para la continuidad de las iniciativas adjudicadas, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Adquisición de bienes sin resolución.

En el marco del proyecto EQM 140092, ejecutado por la Universidad de Santiago de Chile, se comprobó que la adquisición de un magnetómetro magneto de ultra- alta sensibilidad y microscopio Kerr, efectuada el 11 de diciembre de 2015, según INVOICE N° 50227, por la suma de \$ 123.830.325, no se ciñó a lo estipulado en la cláusula decimocuarta del convenio, en orden a que tales operaciones deben ajustarse al procedimiento establecido en la ley de compras públicas, ni a lo previsto en el punto 3.1, del documento "Instrucciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y Rendición de Gastos", por cuanto la casa de estudios no emitió la resolución, que autoriza la compra bajo la modalidad de trato directo.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el artículo 8°, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, complementado por el artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establecen que procederá el trato directo en los casos fundados que se señalan esas disposiciones, debiendo acreditarse la concurrencia de las circunstancias que configuran dichas causales y autorizar la procedencia de esta forma de contratación por medio de una resolución, situación que en este caso no ocurrió, por cuanto la unidad de adquisiciones de esa casa de estudios superiores envió a la dirección jurídica de la misma, el día 20 de enero de 2016 los antecedentes necesarios para autorizar la compra mediante el acto administrativo correspondiente, no obstante que la compra se había efectuado el 11 de diciembre de 2015.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que con fecha 10 de marzo se procedió a validar los antecedentes del proyecto en terreno, determinándose que a esa data, la nombrada universidad aún no había regularizado mediante resolución fundada la compra efectuada, a pesar que esta se había ejecutado al menos 15 meses antes.

Al respecto, la CONICYT manifiesta en su respuesta, en síntesis, que las indicaciones que fueron señaladas en las Instrucciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y Rendición de Gastos, en el caso de las entidades públicas, tenían el propósito de distinguir los procedimientos de compra respecto de las entidades privadas, de tal forma que la Universidad de Santiago de Chile, como organismo público, les eran aplicables las normas sobre compras y contrataciones públicas, rindiendo con el informe de inversión de los recursos, y no con la documentación original de respaldo, teniendo presente que se somete a la fiscalización de la Contraloría General.

14
Agrega, que tomado conocimiento de lo advertido por la presente fiscalización, el Programa FONDEQUIP tomó contacto con la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Santiago, de Chile, a fin de que informara sobre lo observado y solicitar que procediera a completar el acto administrativo que debió fundamentar la decisión de compra, sin embargo, precisa que a la fecha de la respuesta al preinforme no recibió evidencia de su cumplimiento, comunicándole esa casa de estudios superiores que remitirá un decreto afecto al control de juridicidad de la Contraloría General, para aprobar la decisión de compra vía trato directo, según la comunicación que se le acompaña.

En atención a lo informado por la CONICYT en cuanto a que ha adoptado las medidas a su alcance, se subsana la situación advertida, sin perjuicio de ello, la Universidad Santiago de Chile deberá regularizar la adquisición de que se trata e informar del resultado de la medida a esta Contraloría Regional.

b) Individualización de los bienes.

En lo referente al control de los equipos adquiridos con recursos del programa en análisis, se advirtió que la Universidad de Chile para el caso de los proyectos EQM140019 y EQM140023 y, la Universidad de Santiago con el proyecto EQM140092, si bien mantienen registrados los activos en los inventarios de las respectivas casas de estudio, estos no cuentan con una placa o etiqueta que los individualice, incrementando el riesgo de extravío o pérdidas accidentales o intencionales, vulnerando la cláusula décimo primera del convenio.

Sobre el particular, la Comisión señala que notificó a las universidades beneficiaras sobre la observación señalada, las cuales procedieron a regularizar la situación de los aludidos proyectos EQM140019 y EQM140023 de la Universidad de Chile, y EQM140092 de la Universidad de Santiago, constatando a través de una visita de verificación su efectiva ocurrencia.

Al tenor de lo expuesto y antecedentes que anexa a su respuesta, se da por subsanada la observación.

c) Resguardo de los equipos.

En cuanto a la vigilancia y resguardo de los equipos, se pudo advertir, a la luz de los antecedentes tenidos a la vista, que los 9 sismógrafos adquiridos en el marco del proyecto EQM140015, desarrollado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, se encontraban instalados en terrenos de particulares al momento de la visita, sin que se acreditara la existencia de contratos con estos para ello, cautelando dichos bienes.

Sumado a lo anterior, es del caso anotar que, de acuerdo a la información entregada por el coordinador responsable del proyecto, los referidos equipos tampoco se encuentran registrados en el inventario de dicha universidad.

Las situaciones descritas infringen lo dispuesto en la cláusula décimo primera del convenio, que establece que la institución debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre este punto, la CONICYT consigna que requerido el investigador a cargo del equipamiento, informó sobre el funcionamiento e instalación de los sismógrafos en terreno de particulares, confirmando que efectivamente no se contempla la suscripción de un contrato con los propietarios de los terrenos donde se situaban, sino que se solicita el permiso para la instalación de estos y se obtendrán los datos de contacto, tanto del particular como de los investigadores.

En este orden, destaca la importancia técnica de los lugares donde se ubicaban los sismógrafos y que dada la naturaleza de los trabajos de campo que se encuentra efectuando el investigador, la institución beneficiaria asumió la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, lo cual quedó manifestado en la "Carta de Compromiso" que fue incluida en el proyecto postulado y adjudicado. Sin perjuicio de ello, aduce que solicitará a la entidad universitaria que ratifique su responsabilidad en la operación de los equipos en las condiciones señaladas, haciéndose cargo de su resguardo en armonía con en el punto undécimo del convenio firmado por dicha entidad ejecutora. Por otra parte, señala que acompaña a su respuesta, las fichas de inventario relativas a los bienes cuestionados.

En consideración a que la entidad beneficiaria reconoce la falta de un documento que permita resguardar los bienes del proyecto en propiedad de particulares y, que la medida adoptada por la CONICYT, para exigir el cumplimiento de la denominada "Carta Compromiso", se materializará en el futuro, se mantiene la objeción.

Ahora bien, en lo que concierne al inventario de los bienes en comento, cabe precisar que del análisis del documento recibido, no se advierte que los activos estén asociados a un registro de control interno de la institución beneficiaria y tampoco denota el detalle de su individualización -en estos casos-, los correspondientes números de serie de dichas especies, sino que se trata de un listado cuyos registros indican estar en proceso de codificación, identificando el bien, cantidad, ubicación y responsable, por lo cual que no es posible levantar la objeción.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Rendición final aprobada sin respaldo del gasto efectuado.

En relación con las rendiciones de cuentas entregadas por las entidades en análisis, se determinó que en algunos casos, estas presentan incongruencias entre lo rendido y la documentación respaldatoria del gasto.

Cabe puntualizar que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta de los respectivos convenios, las instituciones responsables deberán rendir el 100% de los aportes transferidos al proyecto, tanto el proveniente de la CONICYT, como el aporte de la propia entidad. A su vez, las nombradas Instrucciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y Rendición de Gastos, en su punto 5, establecen que las rendiciones deberán presentarse con la documentación de respaldo a fin de que la Comisión a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

través del Departamento de Administración y Finanzas y de la Unidad de Control de Rendiciones efectúe el control y fiscalización de los recursos transferidos, respecto a los montos y formas de rendir.

Ahora bien, de la revisión efectuada, en relación con el proyecto EQM140166, de la Universidad Andrés Bello, se verificó que la rendición final aprobada por la Comisión, incluyó gastos ascendentes a \$ 8.776.748, por concepto de adecuación de infraestructura sin documentación de respaldo.

En efecto, la factura N°1313, de 13 de agosto de 2015, emitida por LONCOTEC S.A, por la compra de un Microscopio Invertido Motorizado Ti-E PFS, asociado al gasto objetado no contempla el servicio de la adecuación del espacio para instalar el referido microscopio.

Sumado a ello, se evidenció que a la fecha de la presente auditoría, el proyecto no mantiene garantías vigentes.

En virtud de lo indicado precedentemente, se observa la suma de \$ 8.776.748, en los términos de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En relación con este punto, la Comisión informa que revisada la documentación de la rendición y el informe de declaración de gastos presentado por la entidad ejecutora, advirtió un error en la presentación de la rendición de cuentas, dado que el monto declarado, por concepto de adecuación de infraestructura, se encontraba repetido tanto en relación al aporte monetario de la universidad, como en la parte del financiamiento aportado por la CONICYT, lo cual afectaba la imputación del resto de los ítems del presupuesto.

Así las cosas, contactó a la Universidad Andrés Bello, la cual procedió a corregir los errores en la imputación de los desembolsos, a través de nuevos formularios de rendición de los gastos, eliminando la duplicidad indicada, clasificando la documentación de respaldo donde correspondía imputarla, según los ítem, financiamiento y proporción que correspondía a dicha Comisión y a la entidad beneficiaria.

Agrega que, en virtud de los ajustes realizados, se determinó un saldo a favor de la CONICYT por un monto de \$1.672.526, reintegro que se hizo efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 900458, que mantiene ese organismo, en el Banco Estado, según consta de la notificación de transferencia, Registro de Ingreso Contable RIC N° 24604, y cartola bancaria que da cuenta del abono efectivo de dichos recursos.

Al tenor de las acciones efectuadas y del análisis de la evidencia presentada, se da por subsanada la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Comisión Nacional de Investigación y Tecnológica ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 160, de 2017, de esta Contraloría Regional.

En efecto, la objeción consignada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, De las exigencias del convenio, letra c), cuenta corriente bancaria exclusiva, se levanta, en virtud de las precisiones efectuadas.

A su turno, las observaciones contenidas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Procedimientos de control interno, letra b) proyectos sin seguimiento en terreno por parte de la CONICYT; capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, De la revisión de las rendiciones de cuenta, letra b) timbres de inutilización de documentos; numeral 4, Validación en terreno de los proyectos, letra a) adquisición de bienes sin resolución de aprobación y b) individualización de los bienes, y; capítulo III, Examen de Cuentas, sobre rendición final aprobada sin respaldo del gasto efectuado, se subsanan, atendidos los antecedentes aportados sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que atañe a capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Validación de los proyectos, letra a,) adquisición de bienes sin resolución de aprobación (C)¹, en lo compete a la Universidad de Santiago de Chile, procede que esta regularice la adquisición del equipo financiado con fondos del proyecto EQM140092, según lo enunciado, e informe de esa medida a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, al menos, las siguientes:

1. En lo que atañe a las objeciones consignadas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Procedimientos de control interno, letra a) proyectos terminados que no se encuentran finiquitados (MC)², la institución deberá acreditar la emisión de los finiquitos respectivos en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. Sin perjuicio de ello, deberá arbitrar las medidas pertinentes, a fin de evitar que la situación objetada se reitere, informando de su avance en el plazo ya anotado.

En cuanto al tema de las garantías, procede que se efectúe una revisión al período de vigencia, con el propósito de cautelar el

¹ (C): Observación compleja: Incumplimiento del convenio de transferencias.

² (MC): Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

cumplimiento de los objetivos del programa en cuestión y los recursos involucrados, lo que se revisará en una siguiente auditoría.

Respecto al numeral 2, Falta de habilitación de un sistema de control y seguimiento de los proyectos (AC)³, la CONICYT deberá evaluar la homologación de alguno de sus sistemas, a fin de gestionar el programa en examen, conforme lo enunciado, debiendo informar de su estado de avance en el mismo plazo señalado precedentemente.

2. En lo que concierne al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Indicadores de cumplimiento del Programa FONDEQUIP, letra a), sobre la evaluación al Programa FONDEQUIP(LC)⁴, sin perjuicio de determinar los indicadores internos que enuncia, deberá ponderar la definición de aquellos que le permitan conocer a cabalidad el logro de los objetivos del programa, obteniendo la retroalimentación necesaria para la oportuna toma de decisiones relacionadas con este, lo que será materia de fiscalización en una próxima visita.

Acerca del mismo numeral 1, letra b), seguimiento de los indicadores de los proyectos que obtuvieron recursos del Programa FONDEQUIP (MC)⁵, procede que la entidad, en lo sucesivo, implemente los procedimientos que evidencien los análisis que realiza sobre los resultados de los indicadores que solicita en la fase de postulación, de cuyo avance deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo ya anotado.

Por su parte, en cuanto al numeral 2, De las exigencias del convenio, letra a) omisión de declaración de gastos y retraso en la rendición final (MC)⁶, la Comisión deberá implementar los controles pertinentes, según lo enunciado, a fin de exigir el cumplimiento de los acuerdos suscritos, cautelando que las declaraciones y los informes sean remitidos en los tiempos definidos por parte de las IES, lo que será motivo de validación en una posterior fiscalización.

A su turno, tratándose del mismo numeral 2, letra b), omisión del Informe de Avance (MC)⁷, esa entidad pública deberá arbitrar los controles pertinentes, con el propósito de exigir el cumplimiento de los plazos para la entrega de los informes, comunicando de su avance en el lapso de 60 días hábiles, en los términos consignados.

En cuanto al numeral 3, De la revisión de las rendiciones de cuentas, letra a), retraso en la emisión de los informes de revisión de las rendiciones de cuenta (C)⁸, la Dirección Ejecutiva deberá implementar los

³ (AC): Observación altamente compleja: Falencias de seguridad de sistemas

⁴ (MC): Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimientos formalizado.

⁵ (MC): Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimientos formalizado

⁶ (MC): Observación medianamente compleja: Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.

⁷ (MC): Observación medianamente compleja: Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.

⁸ (C): Observación compleja: Incumplimiento del convenio de transferencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

controles respectivos, con el objeto de emitir los informes sobre la rendición de cuentas en los plazos que prevé la normativa vigente, lo que será motivo de revisión en una próxima auditoría.

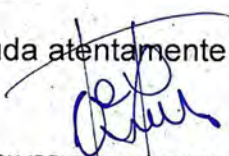
En lo que atañe a la letra c) resguardo de los equipos, de igual numeral, (C)⁹, procede que la dirección del servicio implemente los controles necesarios, en pos de asegurar que las entidades de educación superior mantengan la vigilancia y cuidado de los bienes objeto del financiamiento del programa, minimizando los riesgos de pérdida y, con ello, garantizar la continuidad del proyecto, de lo cual deberá informar dentro del plazo de 60 días hábiles, consignado precedentemente.

Acerca del inventario de los bienes adquiridos en el marco de los proyectos adjudicados, corresponde que implemente los controles para exigir que las instituciones ejecutoras de tales iniciativas, mantengan dichos reportes actualizados con información integral, a fin de identificar fehacientemente dichos activos, materia que será examinada en una siguiente fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles o en el que se haya determinado, a contar del día siguiente a la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase a la Subsecretaría de Educación, al Director Ejecutivo y al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, así como, al Rector de la Universidad de Santiago de Chile y al Auditor Interno, de esa casa de estudios superiores, para que informe en lo que le atañe.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA IRENE HERNANDEZ PEÑALOZA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

⁹ (C): Observación compleja: Incumplimiento del convenio de transferencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 1

Proyectos no finiquitados del concurso año 2012

N°	CÓDIGO PROYECTO	INSTITUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	MESES TRANSCURRIDOS A LA FECHA DE LA AUDITORÍA
1	EQM120061	Pontificia Universidad Católica de Chile	21-02-2014	En Revisión	38
2	EQM120065	Universidad de Santiago de Chile	21-02-2014	Observado	38
3	EQM120141	Pontificia Universidad Católica de Chile	21-02-2014	En Revisión	38
4	EQM120152	Pontificia Universidad Católica de Chile	21-02-2014	En Revisión	38
5	EQM120095	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	26-02-2014	En Revisión	37
6	EQM120104	Universidad de Concepción	26-02-2014	En Revisión	37
7	EQM120113	Universidad De Concepción	26-02-2014	En Revisión	37
8	EQM120114	Universidad De Chile	26-02-2014	En Revisión	37
9	EQM120121	Universidad De Chile	26-02-2014	En Revisión	37
10	EQM120153	Universidad De Chile	26-02-2014	En Revisión	37
11	EQM120164	Universidad De Chile	26-02-2014	Observado	37
12	EQM120197	Universidad de Chile	26-02-2014	En Revisión	37
13	EQM120202	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	26-02-2014	En Revisión	37
14	EQM120208	Universidad de Chile	26-02-2014	En Revisión	37
15	EQM120032	Universidad de Chile	28-02-2014	En Revisión	37
16	EQM120127	Universidad de Chile	28-02-2014	Informes Pendientes	37
17	EQM120131	Universidad Austral de Chile	28-02-2014	En Revisión	37
18	EQM120156	Universidad de Chile	28-02-2014	En Revisión	37
19	EQM120169	Universidad de Valparaíso	28-02-2014	En Revisión	37
20	EQM120188	Universidad de Chile	28-02-2014	En Revisión	37
21	EQM120003	Universidad de Chile	26-04-2014	En Revisión	35
22	EQM120039	Universidad Austral de Chile	26-04-2014	En Revisión	35
23	EQM120111	Universidad de Chile	28-04-2014	En Revisión	35
24	EQM120021	Pontificia Universidad Católica de Chile	21-05-2014	En Revisión	35
25	EQM120163	Pontificia Universidad Católica de Chile	21-05-2014	En Revisión	35
26	EQM120177	Pontificia Universidad Católica de Chile	21-05-2014	En Revisión	35
27	EQM120198	Pontificia Universidad Católica de Chile	21-07-2014	En Revisión	33

Fuente: Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 2

Proyectos no finiquitados del concurso 2013

N°	CÓDIGO PROYECTO	INSTITUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	MESES TRANSCURRIDOS A LA FECHA DE LA AUDITORÍA
1	EQM130050	Universidad de Chile	29-01-2015	Observado	26
2	EQM130021	Universidad de Antofagasta	03-02-2015	En Revisión	26
3	EQM130026	Universidad de Chile	03-02-2015	En Revisión	26
4	EQM130061	Universidad Técnica Federico Santa María	03-02-2015	En Revisión	26
5	EQM130094	Universidad Técnica Federico Santa María	03-02-2015	En Revisión	26
6	EQM130098	Universidad de Chile	03-02-2015	En Revisión	26
7	EQM130119	Universidad de Chile	03-02-2015	En Revisión	26
8	EQM130129	Universidad de Chile	03-02-2015	En Revisión	26
9	EQM130145	Universidad Técnica Federico Santa María	03-02-2015	En Revisión	26
10	EQM130152	Universidad de Chile	03-02-2015	En Revisión	26
11	EQM130244	Universidad Técnica Federico Santa María	03-02-2015	En Revisión	26
12	EQM130034	Universidad de Santiago de Chile	06-02-2015	En Revisión	26
13	EQM130092	Pontificia Universidad Católica de Chile	06-02-2015	En Revisión	26
14	EQM130120	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	06-02-2015	En Revisión	26
15	EQM130149	Universidad de Santiago de Chile	06-02-2015	En Revisión	26
16	EQM130154	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	06-02-2015	En Revisión	26
17	EQM130170	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	06-02-2015	En Revisión	26
18	EQM130175	Pontificia Universidad Católica de Chile	06-02-2015	En Revisión	26
19	EQM130202	Universidad Austral de Chile	06-02-2015	Observado	26
20	EQM130028	Pontificia Universidad Católica de Chile	06-04-2015	En Revisión	24
21	EQM130027	Universidad de Santiago de Chile	06-05-2015	En Revisión	23
22	EQM130042	Universidad de Chile	29-07-2015	En Revisión	20
23	EQM130076	Universidad de Chile	29-07-2015	En Revisión	20
24	EQM130155	Universidad de Chile	29-07-2015	Informes Pendientes	20
25	EQM130116	Universidad de Chile	03-09-2015	Informes Pendientes	19
26	EQM130030	Pontificia Universidad Católica de Chile	30-09-2015	En Revisión	18
27	EQM130236	Universidad del Bío-Bío	13-10-2015	En Revisión	18
28	EQM130051	Universidad de Chile	03-11-2015	En Revisión	17

Fuente: Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

Proyectos no finiquitados del concurso año 2014

N°	CÓDIGO PROYECTO	INSTITUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	MESES TRANSCURRIDOS A LA FECHA DE LA AUDITORÍA
1	EQM140002	Universidad de Antofagasta	20-02-2016	En Revisión	13
2	EQM140007	Universidad de Chile	20-02-2016	En Revisión	13
3	EQM140009	Universidad de Chile	20-02-2016	En Revisión	13
4	EQM140012	Universidad de Chile	09-12-2016	Informes Pendientes	3
5	EQM140015	Pontificia Universidad Católica de Chile	20-02-2016	En Revisión	13
6	EQM140016	Universidad de Chile	20-02-2016	En Revisión	13
7	EQM140019	Universidad de Chile	20-02-2016	Observado	13
8	EQM140023	Universidad de Chile	20-07-2016	Observado	8
9	EQM140029	Universidad de Concepción	31-12-2016	Informes Pendientes	3
10	EQM140034	Universidad de Concepción	22-09-2016	Informes Pendientes	6
11	EQM140038	Universidad de Chile	09-06-2016	En Revisión	10
12	EQM140044	Universidad Católica del Norte	20-09-2016	En Revisión	6
13	EQM140055	Universidad de Chile	20-05-2016	En Revisión	10
14	EQM140060	Universidad de Santiago de Chile	21-06-2016	Informes Pendientes	9
15	EQM140075	Universidad de Concepción	20-02-2016	Informes Pendientes	13
16	EQM140079	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	09-03-2016	En Revisión	13
17	EQM140088	Universidad del Bio-Bio	12-03-2016	En Revisión	13
18	EQM140091	Pontificia Universidad Católica de Chile	30-06-2016	En Revisión	9
19	EQM140092	Universidad de Santiago de Chile	21-02-2016	En Revisión	13
20	EQM140095	Universidad Técnica Federico Santa María	25-08-2016	Informes Pendientes	7
21	EQM140100	Universidad Católica del Norte	20-02-2016	En Revisión	13
22	EQM140101	Universidad de Chile	21-04-2016	En Revisión	11
23	EQM140104	Universidad del Bio-Bio	09-10-2016	Informes Pendientes	6
24	EQM140111	Universidad de Concepción	20-09-2016	Informes Pendientes	6
25	EQM140112	Universidad de Chile	20-02-2016	Observado	13
26	EQM140116	Universidad Austral de Chile	09-03-2016	En Revisión	13
27	EQM140119	Universidad de Chile	20-11-2016	Observado	4
28	EQM140121	Universidad de Chile	20-02-2016	Informes Pendientes	13
29	EQM140131	Universidad de Chile	20-02-2016	En Revisión	13
30	EQM140134	Universidad de Chile	20-09-2016	En Revisión	6
31	EQM140142	Universidad de Chile	09-09-2016	En Revisión	7
32	EQM140146	Universidad de Concepción	22-06-2016	Informes Pendientes	9
33	EQM140148	Universidad de Concepción	20-05-2016	En Revisión	10
34	EQM140151	Universidad de Chile	20-09-2016	En Revisión	6
35	EQM140156	Universidad de Chile	20-08-2016	En Revisión	7
36	EQM140157	Universidad de Chile	30-05-2016	En Revisión	10
37	EQM140161	Universidad Técnica Federico Santa María	25-05-2016	En Revisión	10
38	EQM140166	Universidad Andrés Bello	10-03-2016	En Revisión	13
39	EQM140168	Pontificia Universidad Católica de Chile	20-02-2016	Informes Pendientes	13
40	EQM140169	Universidad de La Frontera	20-02-2016	Informes Pendientes	13
41	EQM140174	Universidad Andrés Bello	09-03-2016	En Revisión	13

Fuente: Unidad Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico; FONDEQUIP; CONICYT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 160, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1 Procedimientos de control interno, letra a).	Proyectos terminados que no se encuentran finiquitados	MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La institución deberá acreditar la emisión de los finiquitos respectivos y arbitrar las medidas pertinentes, a fin de evitar que la situación objetada se reitere, informando de ambas situaciones en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Falta de habilitación de un sistema de control y seguimiento de los proyectos	AC: Observación altamente compleja: Falencias de seguridad de sistemas.	La CONICYT deberá evaluar la homologación de alguno de sus sistemas, a fin de gestionar el programa en examen, conforme lo enunciado, debiendo informar de su estado de avance en el plazo ya anotado.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Indicadores de Cumplimiento del Programa, letra b).	Seguimiento de los indicadores de los proyectos que obtuvieron recursos del Programa FONDEQUIP	MC: Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.	La entidad deberá, en lo sucesivo, implementar los procedimientos que evidencien los análisis que realiza sobre los resultados de los indicadores que se solicitan en la fase de postulación, de cuyo avance deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, en los términos consignados.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, De las exigencias del Convenio, letra b).	Omisión del Informe de Avance	MC: Observación medianamente compleja: Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.	Esa entidad pública deberá arbitrar los controles pertinentes, a fin de exigir el cumplimiento de los plazos para la entrega de los informes, comunicando de su avance en el lapso ya citado.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Validación de los proyectos, letra a).	Adquisición de bienes sin resolución de aprobación	C: Observación compleja: Incumplimiento del convenio de transferencias.	La Universidad de Santiago de Chile deberá regularizar la adquisición del equipo financiado con fondos del proyecto EQM140092 e informar de la medida a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Validación de los proyectos, letra c).	Resguardo de los Equipos	C: Observación compleja: Incumplimiento del convenio de transferencias.	Procede que la dirección del servicio implemente los controles necesarios, a fin de asegurar que las entidades de educación superior mantengan la vigilancia y resguardo de los bienes objeto del financiamiento del programa, minimizando los riesgos de pérdida y, con ello, garantizar la continuidad del proyecto, de lo cual deberá informar dentro del plazo de 60 días hábiles, según lo anotado.			



www.contraloria.cl